

Junín, 21 de octubre de 2021.-

Sr. Presidente del
H.C.D. de Junín
Dr. Gabriel D´Andrea
S/D.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio a demás integrantes del Cuerpo que preside, a efectos de elevarle el siguiente proyecto de Ordenanza.

Visto: el hundimiento del submarino “Ara San Juan” en el Mar Argentino, en noviembre del año 2017, que produjera el deceso de los cuarenta y cuatro (44) tripulantes que se encontraban a bordo del mismo, en ocasión de tareas de patrullaje en el área Navarea 6; y

Considerando: que, en efecto, en noviembre del año 2017 una fuerte noticia conmovió a nuestro País, que daba cuenta de la desaparición en el océano Atlántico Sur del submarino “Ara San Juan”, con 44 tripulantes a bordo, cuando se dirigía de Ushuaia a la base naval de Mar del Plata, con motivo del patrullaje de la plataforma continental.

Que, la Armada Argentina, en un primer momento, informaba al País de la imposibilidad de su localización y la ausencia de contacto con sus los tripulantes.

Que, seguido a ello, resultaron infructuosos los diversos operativos y tareas para ubicar la nave y, consecuente, rescatar a los submarinistas.

Que, un año después del hundimiento, en noviembre de 2018, la empresa privada Ocean Infinity informó sobre el hallazgo del submarino, a 907 metros de profundidad y muy cerca del último punto de contacto tenido con el mismo.

Que, este lamentable hecho significó una tragedia para la Armada Argentina, que enluto a las familias de los tripulantes y conmocionó a nuestro País.

Que, el hundimiento del submarino “Ara San Juan” es investigado por la Justicia Federal, a fin de precisar, por un lado, las causas que lo motivaron y, por otro, determinar las responsabilidades que puedan corresponder.

Que, desde entonces, los restos del sumergible y su tripulación permanecen en Atlántico Sur, dentro del área Navarea 6, que corresponde a una de las 21 áreas del mar determinadas por la Organización Marítima Internacional (I.M.O), que se extiende desde el límite entre Brasil y Uruguay hasta la Antártida, y dentro de la cual opera el Servicio de Hidrografía Naval Argentino, desde donde se coordinan los alertas a los navegantes.

Que, los restos se encuentran a 500 kilómetros de la costa, aproximadamente, unas 280 millas marinas, el lugar considerado como aguas internacionales; no obstante, el submarino no fue dado de baja, por la que sigue siendo propiedad de la Argentina, motivo que impide que el submarino sea considerado como chatarra.

Que, cabe consignar, que estos restos permanecen en constante custodia digital; en el mismo sentido, rige una prohibición para que cualquier embarcación se detenga en el lugar y

sus alrededores, realice cualquier actividad en dicho lugar, incluyendo la extracción de elementos y/o toma imágenes mediante cualquier dispositivo, ello en resguardo de las condiciones físicas del submarino y lecho marino y para preservarlos como prueba de la causa judicial.

Que, resulta imprescindible destacar la importante, delicada y peligrosa tarea que llevaban adelante los integrantes de este submarino, quienes además de controlar la navegación en el área Navarea 6, estaban abocados a custodiar la plataforma continental y nuestra soberanía nacional en aguas del Mar Argentino, defendiendo y protegiendo los recursos naturales y una vasta zona de trascendente valor estratégico y geopolítico para nuestro País.

Que, el hundimiento y posterior fallecimiento de los tripulantes constituye un acto de servicio a la patria, para seguridad, defensa y protección de los intereses y territorio argentino, que debe ser reconocido, honrado, enaltecido y recordado, permanentemente, por generaciones presentes y futuras.

Que, a estos efectos, uno de los actos civiles consustanciados con la impronta de este hecho luctuoso para nuestro País, que conmemore a sus víctimas, es designar a un espacio público con el nombre que evoque la memoria y les rinda, para siempre, el merecido homenaje.

Que, este sentido, deviene oportuno designar con el nombre de “Tripulantes del Submarino Ara San Juan” a la calle de la ciudad de Junín, que nace en Benito de Miguel y corre paralela entre las calles Angela Di Natale de Fulgenzi y Soldado Ricardo Mario Gurrieri, en el barrio “Nuestra Señora de la Merced”.

Que, por lo expuesto, el Bloque de Concejales de Juntos por el Cambio propicia la sanción del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Designar con el nombre de **“TRIPULANTES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”**, a la arteria que nace en calle Benito de Miguel y corre paralela entre las calles Angela Di Natale de Fulgenzi y Soldado Ricardo Mario Gurrieri, con rumbo Sud-Oeste, en el denominado barrio “Nuestra Señora de la Merced” de la ciudad de Junín; en homenaje y memoria de los cuarenta y cuatro (44) submarinistas de la Armada Argentina fallecidos en noviembre del año 2017 en el Océano Atlántico Sur, en ocasión del cumplimiento de su deber, ante el naufragio de la nave sumergible que tripulaban.

ARTÍCULO 2º.- Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar la cartelería alusiva en el lugar, con indicación del nombre de la calle designada en el artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente Ordenanza, para su conocimiento, a Presidencia de la Nación y la Armada Argentina.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.